SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO 2015-2018.

EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN EL SALÓN DE CABILDO "JOSÉ ANAYA CARVAJAL" RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, UBICADO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS CC. SÍNDICO JAIME GARRIDO GUTIÉRREZ; SÍNDICA VERÓNICA GONZÁLEZ QUIRINO; REGIDORA CAROLINA CABALLERO ÁNGELES; REGIDORA MÓNICA CALIXTO MEJÍA; REGIDORA MA. ELIZABETH CARBAJAL PERAZA; REGIDORA ALICIA FERRUZCA MORA; REGIDORA ANA ITZEL GÓMEZ UGALDE; REGIDORA FÁTIMA HANEL GONZÁLEZ; REGIDORA MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRETE RESÉNDIZ; REGIDORA MARICELA PEÑA NÚÑEZ; REGIDOR ARMANDO SILVESTRE CAMACHO; REGIDOR J. GUADALUPE UGALDE MUÑOZ; C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE CELEBRAR LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO;** EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 32 FRACCIÓN I, 47 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 25, 27, 29 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; SE DISPONEN A CELEBRAR LA SESIÓN, DECLARÁNDO SU APERTURA.

PRIMER PUNTO

SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA INFORMANDO EN ESTE ACTO QUE SE INFORMÓ POR PARTE DEL REGIDOR CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ QUE NO LE SERÁ POSIBLE ESTAR PRESENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO A LA QUE FUERON CONVOCADOS, TODA VEZ QUE POR AGENDA PREVIA RELATIVA A SUS ACTIVIDADES, SOLICITA SE JUSTIFIQUE SU INASISTENCIA, POR LO QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TRECE DE LOS CATORCE MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, CON UNA AUSENCIA JUSTIFICADA DEL REGIDOR CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ.

DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN, QUEDANDO LEGALMENTE CONSTITUIDA E INSTALADA, Y TODA VEZ QUE CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD SE LES HIZO ENTREGA DE LA RESPECTIVA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTE SESIÓN EN ANEXO CON EL SOPORTE DE LA MISMA, TAL Y COMO SE DISPUSO EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y TODA VEZ DE QUE EL ASUNTO QUE HABRÁ DE DESAHOGARSE EN LA PRESENTE SESIÓN TRATA DE LA ACUSASIÓN, DESAHOGO DE DILIGENCIAS Y LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS, ES POR LO QUE EN ESTE ACTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 28 INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA PROPUESTA VERBAL DEL CIUDADANO RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE QUE LA PRESENTE SESIÓN SE DECRETE PRIVADA.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES EL DECRETAR PRIVADA LA PRESENTE SESIÓN, MANIFESTANDO QUE NO SE HAN REGISTRADO PARTICIPACIONES, POR LO QUE PROCEDE A LEVANTAR LA VOTACIÓN SOLICITANDO A QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE SU APROBACIÓN, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO; EN TAL VIRTUD INFORMA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA DEL REGIDOR CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ, EL **DECRETAR PRIVADA LA PRESENTE SESIÓN,** POR LO TANTO TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA SERÁN VÁLIDOS, POR SER ESTOS URGENTES E

IMPORTANTES PARA LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; SE PROCEDE A PRESENTAR EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SEGUNDO PUNTO

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA, CONFIRMACIÓN DE QUÓRUM Y EN SU CASO, DECLARATORIA DE SER LEGAL LA SESIÓN.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, APERTURA DE LA SESIÓN Y CONSIDERAR COMO LEGALES Y VÁLIDOS LOS ASUNTOS QUE HABRÁN DE TRATARSE, POR CONSIDERARSE ASUNTOS URGENTES E IMPORTANTES QUE ATAÑEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- ASUNTOS A TRATAR:

A).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO AL "OFICIO NÚMERO CMTX/272/2015 SUSCRITO POR EL ENTONCES CONTRALOR MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, Y OFICIO NÚMERO CMTX/243/2016 SUSCRITO POR EL LIC. GUSTAVO ÁNGEL ENRÍQUEZ BRISEÑO, ACTUAL CONTRALOR MUNICIPAL; MEDIANTE LOS CUALES SE REMITEN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES: CMTX/PRA/076/2012; CMTX/PRA/089/2012; CMTX/PRA/092/2012; CMTX/PRA/102/2012; CMTX/PRA/098/2012; CMTX/PRA/108/2012; CMTX/PRA/170/2012; CMTX/PRA/175/2012; CMTX/PRA/176/2012; CMTX/PRA/177/2012; CMTX/PRA/178/2012; CMTX/PRA/008/2013; CMTX/PRA/002/2014; CMTX/PRA/022/2014 Y CMTX/PRA/033/2015".- PARA SU APROBACIÓN.

4.- CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INFORMA QUE SE HAN DESAHOGADO LOS PUNTOS UNO Y DOS, POR LO QUE SOLICITA AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO SOMETA A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN ECONÓMICA LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES EL ORDEN DEL DÍA QUE HA SIDO PRESENTADO, MANIFESTANDO QUE NO SE HAN REGISTRADO PARTICIPACIONES, POR LO QUE PROCEDE A LEVANTAR LA VOTACIÓN SOLICITANDO A QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE SU APROBACIÓN, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO; EN TAL VIRTUD INFORMA QUE SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA DEL REGIDOR CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ, EL ORDEN DEL DÍA QUE HA SIDO PRESENTADO.**

TERCER PUNTO

A).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO AL "OFICIO NÚMERO CMTX/272/2015 SUSCRITO POR EL ENTONCES CONTRALOR MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, Y OFICIO NÚMERO CMTX/243/2016 SUSCRITO POR EL LIC. GUSTAVO ÁNGEL ENRÍQUEZ BRISEÑO, ACTUAL CONTRALOR MUNICIPAL; MEDIANTE LOS CUALES SE REMITEN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES: CMTX/PRA/076/2012; CMTX/PRA/089/2012; CMTX/PRA/092/2012; CMTX/PRA/102/2012; CMTX/PRA/098/2012; CMTX/PRA/108/2012; CMTX/PRA/170/2012; CMTX/PRA/175/2012; CMTX/PRA/176/2012; CMTX/PRA/177/2012; CMTX/PRA/178/2012; CMTX/PRA/008/2013; CMTX/PRA/002/2014; CMTX/PRA/022/2014 Y CMTX/PRA/033/2015".- PARA SU APROBACIÓN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA PRESENTAR EL DICTAMEN INCLUIDO EN ESTE PUNTO Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PRESENTA EL DICTAMEN RESPECTIVO, MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:

"COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN
Tequisquiapan, Qro., 9 de mayo de 2016

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

P R E S E N T E.

Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de marzo de 2015, en el Cuarto Punto Inciso A) del orden del día, se turnó a la Comisión de Gobernación y Protección Civil para su análisis, estudio y posterior dictamen ***"oficio número CMTX/272/2015 suscrito por el Lic. Antonio Martínez Briseño, entonces Contralor Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, mediante el cual remite los proyectos de resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, entre otros los siguientes:*** *CMTX/PRA/076/2012;* ***CMTX/PRA/089/2012; CMTX/PRA/092/2012; CMTX/PRA/102/2012; CMTX/PRA/098/2012; CMTX/PRA/108/2012; CMTX/PRA/170/2012; CMTX/PRA/175/2012; CMTX/PRA/176/2012; CMTX/PRA/177/2012; CMTX/PRA/178/2012; CMTX/PRA/008/2013; CMTX/PRA/002/2014; CMTX/PRA/022/2014 y CMTX/PRA/033/2015;*** *de igual forma, mediante Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2016, en el Sexto Punto, Inciso B) del orden del día, se turnó a la Comisión de Gobernación y Protección Civil, el* ***"oficio número CMTX/243/2016 suscrito por el Lic. Gustavo Ángel Enríquez Briseño, actual Contralor Municipal, mediante el cual remitió el proyecto de resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMTX/PRA/033/2015."***

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción I, 3 fracción IV, 40, 44 fracción I, 65 al 90 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracciones II y XIX, 33 fracción XIV y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 109 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 43, 44, 460 y 462 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 7 y 10 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan Querétaro; 44 y 56 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; esta Comisión de Gobernación y Protección Civil se avocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este cuerpo colegiado el Dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- *En fecha de 11 de marzo de 2015 se recibió en la Secretaría General del Ayuntamiento el oficio número CMTX/272/2015 suscrito por el Lic. Antonio Martínez Briseño, Contralor Municipal por la Administración 2012-2015, mediante el cual remite los proyectos de resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa identificados con los números* ***CMTX/PRA/076/2012; CMTX/PRA/089/2012; CMTX/PRA/092/2012; CMTX/PRA/102/2012; CMTX/PRA/098/2012; CMTX/PRA/108/2012; CMTX/PRA/170/2012; CMTX/PRA/175/2012; CMTX/PRA/176/2012; CMTX/PRA/177/2012; CMTX/PRA/178/2012; CMTX/PRA/008/2013; CMTX/PRA/002/2014 y CMTX/PRA/022/2014;*** *para que sean determinados por el Honorable Ayuntamiento.*

2.- *En fecha 22 de abril de 2016, se recibió de igual forma, en la Secretaría General del Ayuntamiento el oficio número CMTX/243/2016 suscrito por el Lic. Gustavo Ángel Enríquez Briseño, actual Contralor Municipal, mediante el cual remitió el proyecto de resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMTX/PRA/033/2015, con la finalidad de aprobar y/o modificar el proyecto de resolución remitido.*

3.- *En fecha 07 de enero de 2016 se recibió en la Secretaría General del Ayuntamiento oficio número CMTX/003/2016 suscrito por el Lic. Gustavo Ángel Enríquez Briseño, Contralor Municipal de la actual Administración, a través del cual hace un atento recordatorio que de los oficios, entre otros, el identificado con el número CMTX/272/2015, contendrán información que tendrá el carácter de reservada por ministerio de ley, hasta antes de que sea resuelta la causa, por lo que hace del conocimiento que las sesiones mediante las cuales sean aprobados los proyectos de resolución, tendrán que ser privadas.*

4.- *Toda vez que los procedimientos de responsabilidad administrativa que se señalan, así como el documento que lo identifica y sus anexos forman parte de expedientes clasificados como reservados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, corresponde al superior jerárquico, determinar la sanción correspondiente, siendo esta facultad del Ayuntamiento y al Contralor, le corresponde la ejecución de la misma, por lo tanto, deberá presentar el proyecto de resolución y propuesta de sanción, la que determinara y aprobará en definitiva el H. Ayuntamiento.*

5.- *Por lo anterior y con las facultades que la Ley le otorga al Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro; es por lo que se ordenó el dictado de la presente resolución, la cual habrá de pronunciarse al tenor de los siguientes:*

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- *Que esta Comisión de Gobernación y Protección Civil es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el oficio suscrito por el por el entonces Contralor Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, así como el oficio suscrito por el actual Contralor Municipal Lic. Gustavo Ángel Enríquez Briseño.*

SEGUNDO.- *Que de conformidad a lo establecido en el artículo 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Querétaro; tendrá entre otras obligaciones el sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a todo Servidor Público Municipal que incurra por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que establece el artículo 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.*

TERCERO.- *Que el artículo 10 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Querétaro establece que las sanciones por responsabilidad administrativa, serán determinadas por el Honorable Ayuntamiento y ejecutadas por el Titular de la Contraloría Municipal, en correlación con el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que el Presidente Municipal será el encargado de aplicar las sanciones correspondientes.*

CUARTO.- *Que en los oficios referidos, se manifiesta que se consideraron las circunstancias que plasma el artículo 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, mismas que a la letra se señalan:*

I. *La gravedad de la responsabilidad en que se incurra en la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella;*
II. *Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;*
III. *El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;*
IV. *Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;*
V. *La antigüedad en el servicio;*
VI. *La incidencia en el incumplimiento de las obligaciones; y*
VII. *El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones.*

QUINTO.- *Los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuyos expedientes se han estudiado para llevar a cabo la determinación correspondiente, son los siguientes:*

No.	Número de Expediente	Fecha de Inicio	Nombre del encausado	Cargo	Falta Administrativa	Observaciones	Etapa Procesal	Sanción
1	CMTX/PRA/ 076/2012	09/07/ 2012	Viviana Reséndiz Fabián	Asistente del Secretario del Ayuntamiento	Ocultamiento y sustracción de los sellos de Secretaría General	No cuenta con antecedentes administrativos, el puesto en el que se encontraba a nivel jerárquico no es de primer nivel. El Secretario General del Ayuntamiento no advirtió mal uso de los sellos	Resolución	Amonestación en Audiencia Pública
2	CMTX/PRA/ 089/2012	19/08/ 2012	Fanny Denisse Mendoza Monterrubio	Policía	Omisión de la presentación de la manifestación final de bienes	El cargo laboral es de bajo nivel, contando con una percepción salarial baja, a la fecha aún no ha presentado su manifestación de bienes.	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal, equivalente a $3,245.50 (tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 40/100 m.n.)
3	CMTX/PRA/ 092/2012	19/08/ 2012	Ramón Rosales López	Subdirector	Omisión de la presentación de la manifestación final de bienes	Cuenta con antecedentes administrativos, anteriormente se le ha sancionado con amonestación en audiencia pública por el mismo supuesto de manifestación de bienes, aunado a que contaba con un cargo de nivel jerárquico alto. (Segundo nivel)	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último suelto base presupuestal equivalente a $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.)
4	CMTX/PRA/ 102/2012	19/08/ 2012	José Israel Flores Amado	Agente de Tránsito	Omisión de la presentación de la manifestación de bienes final e inicial, por promoción.	Cuenta con un nivel jerárquicamente bajo, en consecuencia cuenta con salario bajo. Las manifestaciones de bienes fueron presentadas de manera extemporánea, recayendo en dos ocasiones en la omisión de la presentación.	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal equivalente a $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.)
5	CMTX/PRA/ 098/2012	19/08/ 2012	Lorenzo González Ugalde	Coordinador de Concertación Social	Omisión de Presentación de manifestación de bienes inicial	Anteriormente incurrió en responsabilidad administrativa por la omisión de la presentación de manifestación de bienes, decretándose la inexistencia de responsabilidad administrativa, fundando y motivando deficientemente, toda vez que si tuvo que presentar su manifestación.	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal, equivalente a la cantidad de $5,807.00 cinco mil ochocientos siete pesos 00/100 m.n.)
6	CMTX/PRA/ 108/2012	19/08/ 2012	José Juan Flores Herrera	Subdirector	Omisión de la presentación de la manifestación inicial de bienes	Contaba con un cargo de alto nivel, teniendo una percepción salarial considerable. No se presentó a la audiencia de	Resolución	Se determine la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo

						ley no obstante de haber sido debidamente notificado		*establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y entre la fecha en que se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley /foja (35) y la fecha en que se dictó la resolución (foja 39), transcurrió un plazo de cuatro meses, lo cual transgrede lo señalado por la ley en la que se establece un plazo no mayor a quince días para dictar la correspondiente resolución.* *Se solicita se realice el archivo definitivo del expediente.*
7	*CMTX/PRA/ 170/2012*	*23/12/ 2012*	*Gonzalo Apolinar Álvarez; María Gabriela Reséndiz Mejía y Miguel Ángel Trejo García*	*Supervisor Interno de Obra; Supervisora Externa de Obras y Subdirector de Obras Públicas*	*Auditoría 3A28-12 observación 1, pagos en exceso por la cantidad de $39,210.59 (treinta y nueve mil doscientos diez pesos 59/100 m.n.)*	*Se encuentran inmersos dentro de diversos procedimientos de responsabilidad Administrativa*	*Resolución*	*GONZALO APOLINAR RUÍZ ÁLVAREZ: Sanción pecuniaria de 75 días del último sueldo base presupuestal percibido al momento de incurrir en responsabilidad equivalente a la cantidad de $26,124.75 (veintiséis mil ciento veinticuatro pesos 75/100 m.n.), así como tres años de inhabilitación para desempeñar cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal.* *MARÍA GABRIELA RESÉNDIZ MEJÍA: Sanción pecuniaria de diez días del último sueldo base presupuestal percibido por la supervisora externa al momento de incurrir en responsabilidad administrativa, equivalente a la cantidad de $11,113.70 (once mil ciento trece pesos 70/100 m.n.), así como tres años de inhabilitación para desempeñar cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal.* *MIGUEL ÁNGEL TREJO GARCÍA: Sanción pecuniaria de cuarenta y cinco días del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público al momento de incurrir en responsabilidad administrativa, misma que es por la cantidad de $41,799.75 (cuarenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 75/100 m.n.), así como tres años de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal municipal.*
8	*CMTX/PRA/*	*23/12/*	*Gonzalo*	*Supervisor*	*Auditoría 3A28-12*	*Se encuentran inmersos*	*Resolución*	*GONZALO APOLINAR*

	175/2012	2012	Apolinar Ruíz y Miguel Ángel Trejo García	Interno de Obra y Subdirector de Obras Públicas	observación 4. Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de la Bitácora de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas	dentro de diversos procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentran en proyecto de resolución.		RUÍZ: Sanción pecuniaria de 20 días del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, lo que equivale a la cantidad de $6,966.60 (seis mil novecientos sesenta y seis pesos 60/100 m.n.) MIGUEL ÁNGEL TREJO GARCÍA: Sanción pecuniaria de 20 días del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, misma que es por la cantidad de $11,146.60 (once mil ciento cuarenta y seis pesos 60/100 m.n.)
9	CMTX/PRA/ 176/2012	28/12/ 2012	Mónica Priscila López Olvera	Regidora	Oficio TM/176/12 de fecha 10/12/2012, suscrito por el C.P. Carlos Rivas Gutiérrez, mediante el cual remite la lista de deudores diversos al cierre de la administración 2009-2012	No se presentó al desahogo de la audiencia de ley que marca el artículo 78 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin causa justificada y después de haber sido notificada en términos de ley.	Resolución	Se determina y se decreta la incompetencia por parte de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Qro., para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, ya que de acuerdo al artículo 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro iniciar juicio político para deslindar responsabilidades por faltas u omisiones en el ejercicio de sus funciones, toda vez que ha sido integrante del H. Ayuntamiento y de acuerdo a lo establecido en las Leyes y Reglamentos correspondientes, el procedimiento deberá iniciarse cuando el servidor público aún se encuentre en funciones o en su defecto un año posterior a la conclusión de su cargo. Los hechos con los cuales se dio inicio al procedimiento ocurrieron en abril de 2012, por lo que el término para el inicio del procedimiento concluyó en abril de 2013, en consecuencia la Legislatura se encuentra imposibilitada para el inicio y conocimiento del mismo. Se solicita se realice el archivo definitivo del expediente.
10	CMTX/PRA/ 177/2012	23/12/ 2012	Gonzalo Apolinar Ruíz Álvarez; María	Gonzalo Apolinar Ruíz Álvarez con	Por la observación 2 de la Auditoría 328-12: "Pagos		Resolución	GONZALO APOLINAR RUÍZ ÁLVAREZ, la sanción pecuniaria de

			Gabriela Reséndiz Mejía; Miguel Ángel Trejo García	*cargo de Supervisor Interno de Obra; María Gabriela Reséndiz Mejía, con cargo de supervisora Externa de Obra; Miguel Ángel Trejo García, con cargo de Subdirector de Obras Públicas*	*improcedentes por $338,460.28 (trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 28/100 m.n.)*			*90 días del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, lo que equivale a la cantidad de $31,349.70 (treinta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 70/100 m.n.), así como 5 años de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal.* *MARÍA GABRIELA RESÉNDIZ MEJÍA, la sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal percibido por la supervisora externa al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, lo que equivale a la cantidad de $16,670.55 (dieciseis mil seiscientos setenta pesos 55/100 m.n.), así como 5 años de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal;* *MIGUEL ÁNGEL TREJO GARCÍA: Sanción pecuniaria de 90 días del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, misma que es por la cantidad de $50,159.70 (cincuenta mil ciento cincuenta y nueve pesos 70/100 m.n.) de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal.*
11	*CMTX/PRA/ 178/2012*	*23/12/ 2012*	*Gonzalo Apolinar Ruíz Álvarez; Miguel Ángel Trejo García y María Gabriela Reséndiz Mejía*	*Supervisor Interno de Obra; Subdirector de Obras Públicas y Supervisora Externa de Obras*	*Auditoría 3ª28-12 observación 3, incumplimientos a los requisitos documentales que soportan la realización de los pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un importe de $92,279.16 (noventa mil doscientos setenta y nueve pesos 16/100 m.n.)*	*Se encuentran inmersos dentro de diversos procedimientos de responsabilidad administrativa.* *Se acredita la no responsabilidad del C. Miguel Ángel Trejo García*	*Resolución*	*GONZALO APOLINAR RUÍZ ÁLVAREZ, la sanción pecuniaria de 5 días del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, lo que equivale a la cantidad de $1,741.65 (mil setecientos cuarenta y un pesos 65/100 m.n.)* *MARÍA GABRIELA RESÉNDIZ MEJÍA, la sanción pecuniaria de 5 días del último sueldo base presupuestal percibido por la supervisora externa al momento de incurrir en la*

								responsabilidad administrativa, lo que equivale a la cantidad de $5,556.85 (cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 85/100 m.n.)
12	CMTX/PRA/ 008/2013	13/06/ 2013	Carlos Alba Segovia; Manuel Jiménez Mejía	Carlos Alba Segovia, encargado de nómina; Manuel Jiménez Mejía Coordinador del C.D.C.	Omisión de presentación de manifestación de bienes	Ambas personas tienen un cargo de nivel jerárquico medio, teniendo un sueldo diario por arriba de cinco salarios mínimos generales diarios vigentes en la zona. Carlos Alba Segovia presentó su manifestación de manera extemporánea. Manuel Jiménez Mejía recayó en la omisión de la presentación de manifestaciones de bienes, tanto inicial como final al momento del cambio del cargo.	Resolución	CARLOS ALBA SEGOVIA: Amonestación en audiencia pública MANUEL JIMÉNEZ MEJÍA: Amonestación en audiencia pública
13	CMTX/PRA/ 002/2014	16/01/ 2014	Esteban Elizondo Hernández	Instructor	Omisión de presentación de manifestación de bienes final	Aunado a que cuenta con nivel jerárquico inferior, cuenta con una percepción salarial media baja y presentó su manifestación de bienes extemporánea, se le impuso la sanción mínima estipulada en la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo presupuestal, equivalente a la cantidad de $3,499.95 (tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 95/100 m.n.)
14	CMTX/PRA/ 022/2014	04/02/ 2014	Julieta Montserrat Salas Ramírez	Coordinadora de Salud	Omisión de presentación de manifestación de bienes final	Reincidente en la falta administrativa, ya que anteriormente ha incurrido en responsabilidad administrativa por la omisión de la presentación de la manifestación de bienes inicial como Coordinadora de salud.	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal, recibido por la servidora, lo que equivale a $4,249.95 (cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 95/100 m.n.)
15	CMTX/PRA/ 033/2015	02/09/ 2015	Marcela Ugalde González	Policía	Omisión de la presentación de la manifestación de bienes inicial	Se presentó al desahogo de audiencia de ley, no presentando prueba alguna para acreditar la no responsabilidad	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal recibido por la servidora, lo que equivale a $3,440.10 (tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 10/100 m.n.)

SEXTO.- *Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, esta mesa de trabajo de fecha 14 de marzo de 2016 de la Comisión de Gobernación y Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el presente:*

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- *La Comisión de Gobernación y Protección Civil, es competente para conocer, analizar y dictaminar, respecto del* ***"oficio número CMTX/272/2015 suscrito por el Lic. Antonio Martínez Briseño, entonces Contralor Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, mediante el cual remite los proyectos de resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, entre otros los siguientes: CMTX/PRA/076/2012; CMTX/PRA/089/2012; CMTX/PRA/092/2012; CMTX/PRA/102/2012; CMTX/PRA/098/2012; CMTX/PRA/108/2012; CMTX/PRA/170/2012; CMTX/PRA/175/2012; CMTX/PRA/176/2012; CMTX/PRA/177/2012; CMTX/PRA/178/2012; CMTX/PRA/008/2013; CMTX/PRA/002/2014; CMTX/PRA/022/2014 y CMTX/PRA/033/2015;*** *de igual forma, mediante Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2016, en el Sexto Punto, Inciso B) del orden del día, se turnó a la Comisión de Gobernación y Protección Civil, el* ***"oficio número CMTX/243/2016 suscrito por el Lic. Gustavo Ángel Enríquez Briseño, actual Contralor Municipal, mediante el cual remitió el proyecto de resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMTX/PRA/033/2015."***

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *El C. Raúl Orihuela González, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que en atención al artículo 41 fracciones I y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, se excusa de intervenir de cualquier forma en el análisis y estudio del presente dictamen, toda vez que tiene interés personal y directo sobre el asunto que ocupa a la Comisión. Artículos que se transcriben a la letra:* ***"Artículo 41.*** *Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de*

carácter general: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause las suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XIV.- Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o donde las personas antes referidas formen o hayan formado parte."

RESOLUTIVO TERCERO.- *Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Protección Civil,* ***APRUEBAN*** *y proponen a este Honorable Ayuntamiento* ***APRUEBE*** *los proyectos de resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa números:* ***CMTX/PRA/076/2012; CMTX/PRA/089/2012; CMTX/PRA/092/2012; CMTX/PRA/102/2012; CMTX/PRA/098/2012; CMTX/PRA/108/2012; CMTX/PRA/170/2012; CMTX/PRA/175/2012; CMTX/PRA/177/2012; CMTX/PRA/178/2012; CMTX/PRA/008/2013; CMTX/PRA/002/2014; CMTX/PRA/022/2014; CMTX/PRA/033/2015 y CMTX/PRA/033/2015;*** *otorgando las facultades que por Ley le correspondan al Titular de la Contraloría Municipal, para que continúe con la substanciación de los procedimientos hasta la definitiva; por las observaciones señaladas en el cuadro informativo siguiente:*

Número de Expediente	Fecha de Inicio	Nombre del encausado	Cargo	Falta Administrativa	Observaciones	Etapa Procesal	Sanción
CMTX/PRA/ 076/2012	09/07/ 2012	Viviana Reséndiz Fabián	Asistente del Secretario del Ayuntamiento	Ocultamiento y sustracción de los sellos de Secretaría General	No cuenta con antecedentes administrativos, el puesto en el que se encontraba a nivel jerárquico no es de primer nivel. El Secretario General del Ayuntamiento no advirtió mal uso de los sellos	Resolución	Amonestación en Audiencia Pública
CMTX/PRA/ 089/2012	19/08/ 2012	Fanny Denisse Mendoza Monterrubio	Policía	Omisión de la presentación de la manifestación final de bienes	El cargo laboral es de bajo nivel, contando con una percepción salarial baja, a la fecha aún no ha presentado su manifestación de bienes.	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal, equivalente a $3,245.50 (tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 40/100 m.n.)
CMTX/PRA/ 092/2012	19/08/ 2012	Ramón Rosales López	Subdirector	Omisión de la presentación de la manifestación final de bienes	Cuenta con antecedentes administrativos, anteriormente se le ha sancionado con amonestación en audiencia pública por el mismo supuesto de manifestación de bienes, aunado a que contaba con un cargo de nivel jerárquico alto. (Segundo nivel)	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal equivalente a $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.)
CMTX/PRA/ 102/2012	19/08/ 2012	José Israel Flores Amado	Agente de Tránsito	Omisión de la presentación de la manifestación de bienes final e inicial, por promoción.	Cuenta con un nivel jerárquicamente bajo, en consecuencia cuenta con salario bajo. Las manifestaciones de bienes fueron presentadas de manera extemporánea, recayendo en dos ocasiones en la omisión de la presentación.	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal equivalente a $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.)
CMTX/PRA/ 098/2012	19/08/ 2012	Lorenzo González Ugalde	Coordinador de Concertación Social	Omisión de Presentación de manifestación de bienes inicial	Anteriormente incurrió en responsabilidad administrativa por la omisión de la presentación de manifestación de bienes, decretándose la inexistencia de responsabilidad administrativa, fundando y motivando deficientemente, toda vez que si tuvo que presentar su manifestación.	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal, equivalente a la cantidad de $5,807.00 cinco mil ochocientos siete pesos 00/100 m.n.)
CMTX/PRA/ 108/2012	19/08/ 2012	José Juan Flores Herrera	Subdirector	Omisión de la presentación de la manifestación inicial de bienes	Contaba con un cargo de alto nivel, teniendo una percepción salarial considerable. No se presentó a la audiencia de ley no obstante de haber sido debidamente notificado	Resolución	Se determine la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y entre la fecha en que se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley /foja (35) y la fecha en que se dictó la resolución (foja 39), transcurrió un plazo de cuatro meses, lo cual transgrede lo señalado por la ley en la que se establece un plazo no mayor a quince días para dictar la correspondiente resolución.

							Se solicita se realice el archivo definitivo del expediente.
CMTX/PRA/ 170/2012	*23/12/ 2012*	*Gonzalo Apolinar Ruíz Álvarez; María Gabriela Reséndiz Mejía*	*Supervisor Interno de Obra; Supervisora Externa de Obras y Subdirector de Obras Públicas*	*Auditoria 3A28-12 observación 1, pagos en exceso por la cantidad de $39,210.59 (treinta y nueve mil doscientos diez pesos 59/100 m.n.)*	*Se encuentran inmersos dentro de diversos procedimientos de responsabilidad Administrativa*	*Resolución*	*GONZALO APOLINAR RUÍZ ÁLVAREZ: Sanción pecuniaria de 75 días del último sueldo base presupuestal percibido al momento de incurrir en responsabilidad equivalente a la cantidad de $26,124.75 (veintiséis mil ciento veinticuatro pesos 75/100 m.n.), así como tres años de inhabilitación para desempeñar cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal.* *MARÍA GABRIELA RESÉNDIZ MEJÍA: Sanción pecuniaria de diez días del último sueldo base presupuestal percibido por la supervisora externa al momento de incurrir en responsabilidad administrativa, equivalente a la cantidad de $11,113.70 (once mil ciento trece pesos 70/100 m.n.), así como tres años de inhabilitación para desempeñar cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal.*
CMTX/PRA/ 175/2012	*23/12/ 2012*	*Gonzalo Apolinar Ruíz Alvarez*	*Supervisor Interno de Obra y Subdirector de Obras Públicas*	*Auditoría 3A28-12 observación 4. Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de la Bitácora de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas*	*Se encuentran inmersos dentro de diversos procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentran en proyecto de resolución.*	*Proyecto de Resolución*	*Gonzalo Apolinar Ruíz, la sanción pecuniaria de 20 días del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, lo que equivale a la cantidad de $6,966.60 (seis mil novecientos sesenta y seis pesos 60/100 m.n.)*
CMTX/PRA/ 177/2012	*23/12/ 2012*	*Gonzalo Apolinar Ruíz Álvarez; María Gabriela Reséndiz Mejía*	*Gonzalo Apolinar Ruíz Álvarez con cargo de Supervisor Interno de Obra; María Gabriela Reséndiz Mejía, con cargo de supervisora Externa de Obra; Miguel Ángel Trejo García, con cargo de Subdirector de Obras Públicas*	*Por la observación 2 de la Auditoría 328-12: "Pagos improcedentes por $338,460.28 (trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 28/100 m.n.)*		*Resolución*	*GONZALO APOLINAR RUÍZ ÁLVAREZ, la sanción pecuniaria de 90 días del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, lo que equivale a la cantidad de $31,349.70 (treinta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 70/100 m.n.), así como 5 años de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal.* *MARÍA GABRIELA RESÉNDIZ MEJÍA, la sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal percibido por la supervisora externa al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, lo que equivale a la cantidad de $16,670.55 (dieciseis mil seiscientos setenta pesos 55/100 m.n.), así como 5 años de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal.*
CMTX/PRA/ 178/2012	*23/12/ 2012*	*Gonzalo Apolinar Ruíz Álvarez; Miguel Ángel Trejo García y María Gabriela Reséndiz Mejía*	*Supervisor Interno de Obra; Subdirector de Obras Públicas y Supervisora Externa de Obras*	*Auditoría 3A28-12 observación 3, incumplimientos a los requisitos documentales que soportan la realización de los pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un importe de $92,279.16 (noventa mil doscientos setenta y nueve pesos 16/100 m.n.)*	*Se encuentran inmersos dentro de diversos procedimientos de responsabilidad administrativa.* *Se acredita la no responsabilidad del C. Miguel Ángel Trejo García*	*Resolución*	*GONZALO APOLINAR RUÍZ ÁLVAREZ, la sanción pecuniaria de 5 días del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, lo que equivale a la cantidad de $1,741.65 (mil setecientos cuarenta y un pesos 65/100 m.n.)* *MARÍA GABRIELA RESÉNDIZ MEJÍA, la sanción pecuniaria de 5 días del último sueldo base presupuestal percibido por la supervisora externa al*

							momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, lo que equivale a la cantidad de $5,556.85 (cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 85/100 m.n.)
CMTX/PRA/ 008/2013	*13/06/ 2013*	*Carlos Alba Segovia; Manuel Jiménez Mejía*	*Carlos Alba Segovia, encargado de nómina; Manuel Jiménez Mejía Coordinador del C.D.C.*	*Omisión de presentación de manifestación de bienes*	*Ambas personas tienen un cargo de nivel jerárquico medio, teniendo un sueldo diario por arriba de cinco salarios mínimos generales diarios vigentes en la zona.* *Carlos Alba Segovia presentó su manifestación de manera extemporánea.* *Manuel Jiménez Mejía recayó en la omisión de la presentación de manifestaciones de bienes, tanto inicial como final al momento del cambio del cargo.*	*Resolución*	*CARLOS ALBA SEGOVIA: Amonestación en audiencia pública* *MANUEL JIMÉNEZ MEJÍA: Amonestación en audiencia pública*
CMTX/PRA/ 002/2014	*16/01/ 2014*	*Esteban Elizondo Hernández*	*Instructor*	*Omisión de presentación de manifestación de bienes final*	*Aunado a que cuenta con nivel jerárquico inferior, cuenta con una percepción salarial media baja y presentó su manifestación de bienes extemporánea, se le impuso la sanción mínima estipulada en la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado*	*Resolución*	*Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo presupuestal, equivalente a la cantidad de $3,499.95 (tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 95/100 m.n.)*
CMTX/PRA/ 022/2014	*04/02/ 2014*	*Julieta Montserrat Salas Ramírez*	*Coordinadora de Salud*	*Omisión de presentación de manifestación de bienes final*	*Reincidente en la falta administrativa, ya que anteriormente ha incurrido en responsabilidad administrativa por la omisión de la presentación de la manifestación de bienes inicial como Coordinadora de salud.*	*Resolución*	*Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal, recibido por la servidora, lo que equivale a $4,249.95 (cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 95/100 m.n.)*
CMTX/PRA/ 033/2015	*02/09/ 2015*	*Marcela Ugalde González*	*Policía*	*Omisión de la presentación de la manifestación de bienes inicial*	*Se presentó al desahogo de audiencia de ley, no presentando prueba alguna para acreditar la no responsabilidad*	*Resolución*	*Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal recibido por la servidora, lo que equivale a $3,440.10 (tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 10/100 m.n.)*

RESOLUTIVO CUARTO.- *Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Protección Civil,* ***APRUEBAN*** *y proponen a este Honorable Ayuntamiento* ***APRUEBE DECLARAR INCOMPETENTE AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, INSTUYÉNDOLE AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SE DECRETE EL ARCHIVO DEFINITIVO*** *de los siguientes:*

CMTX/PRA/ 176/2012	*28/12/ 2012*	*Mónica Priscila López Olvera*	*Regidora*	*Oficio TM/176/12 de fecha 10/12/2012, suscrito por el C.P. Carlos Rivas Gutiérrez, mediante el cual remite la lista de deudores diversos al cierre de la administración 2009-2012*	*No se presentó al desahogo de la audiencia de ley que marca el artículo 78 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin causa justificada y después de haber sido notificada en términos de ley.*	*Resolución*	*Se determina y se decreta la incompetencia por parte de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Qro., para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, ya que de acuerdo al artículo 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro iniciar juicio político para deslindar responsabilidades por faltas u omisiones en el ejercicio de sus funciones, toda vez que ha sido integrante del H. Ayuntamiento y de acuerdo a lo establecido en las Leyes y Reglamentos correspondientes, el procedimiento deberá iniciarse cuando el servidor público aún se encuentre en*

							funciones o en su defecto un año posterior a la conclusión de su cargo. Los hechos con los cuales se dio inicio al procedimiento ocurrieron en abril de 2012, por lo que el término para el inicio del procedimiento concluyó en abril de 2013, en consecuencia la Legislatura se encuentra imposibilitada para el inicio y conocimiento del mismo. *Se solicita se realice el archivo definitivo del expediente.*

RESOLUTIVO QUINTO.- *Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Protección Civil,* ***APRUEBAN*** *y proponen a este Honorable Ayuntamiento* ***APRUEBE LA NO RESPONSABILIDAD*** *de los siguientes:*

CMTX/PRA/ 170/2012	*23/12/ 2012*	*Miguel Ángel Trejo García*	*Subdirector de Obras Públicas*	*Auditoria 3A28-12 observación 1, pagos en exceso por la cantidad de $39,210.59 (treinta y nueve mil doscientos diez pesos 59/100 m.n.)*	*Se encuentran inmersos dentro de diversos procedimientos de responsabilidad Administrativa*	*Resolución*	*No se finca responsabilidad en forma subsidiaria o solidaria, ya que corresponde solo el fincamiento de responsabilidad administrativa resarcitoria, por lo que solo se deberá fincar responsabilidad en contra de los supervisores de obra, tanto interno como externo; por lo que se aprueba la no responsabilidad.*
CMTX/PRA/ 175/2012	*23/12/ 2012*	*Miguel Ángel Trejo García*	*Subdirector de Obras Públicas*	*Auditoría 3A28-12 observación 4. Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de la Bitácora de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas*	*Se encuentran inmersos dentro de diversos procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentran en proyecto de resolución.*	*Resolución*	*No se finca responsabilidad toda vez que realizó lo conducente a fin de que los supervisores de obra realizaran los trámites correspondientes para cumplir los requisitos correspondientes a la firma electrónica avanzada y al RFC con homoclave y poder ser usuarios finales para poder llevar a cabo la implementación de la bitácora de obra pública por medios electrónicos, siendo la única omisión el no haber hecho del conocimiento de la Contraloría Municipal de las faltas en las que incurrieron los entonces supervisores de obra pública; por lo que se aprueba la no responsabilidad.*
CMTX/PRA/ 177/2012	*23/12/ 2012*	*Miguel Ángel Trejo García*	*Gonzalo Apolinar Ruíz Álvarez con cargo de Supervisor Interno de Obra; María Gabriela Reséndiz Mejía, con cargo de supervisora Externa de Obra; Miguel Ángel Trejo García, con cargo de Subdirector de Obras Públicas*	*Por la observación 2 de la Auditoría 328-12: "Pagos improcedentes por $338,460.28 (trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 28/100 m.n.)*		*Resolución*	*MIGUEL ÁNGEL TREJO GARCÍA: Se determine la caducidad en términos del artículo 684 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro de acuerdo al numeral 61 de dicha ley, ya que entre el auto que se encuentra en foja 285 y el que se encuentra en la foja 287 de autos, existe un plazo entre uno y otro de aproximadamente siete meses, por lo que transgrede lo marcado por la ley, ya que el término máximo entre una y otra actuación no deberá exceder un plazo mayor a seis meses, siendo que dichos acuerdos son consecutivos.*

RESOLUTIVO SEXTO.- *Una vez aprobado el presente Dictamen, se le otorgan las facultades que por Ley correspondan al Titular de la Contraloría Municipal, para que continúe con la substanciación de los procedimientos, hasta la definitiva.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen, el Acuerdo que derive del mismo, deberá ser notificado a través del Secretario General del Ayuntamiento, al Titular de la Contraloría Municipal, quien deberá informar a la Secretaría General del Ayuntamiento, una vez que hayan quedado firmes las resoluciones correspondientes; así como para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos a que haya lugar.*

SEGUNDO.- *El Acuerdo que derive del presente dictamen deberá ser notificado al Director de la Tesorería Municipal, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.*

TERCERO.- *El acuerdo que derive del presente dictamen, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, por una sola ocasión, para observancia general, una vez que el órgano de Control Interno informe a la Secretaría General del Ayuntamiento, que las resoluciones han quedado firmes.*

ATENTAMENTE
H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Comisión de Gobernación y Protección Civil
C. Raúl Orihuela González
Presidente Municipal y
Presidente de la Comisión
Rúbrica

C. Verónica González Quirino
Síndico Municipal e
Integrante de la Comisión
Rúbrica

M. en F. Jaime Garrido Gutiérrez
Síndico Municipal e
Integrante de la Comisión
Rúbrica."

AL TÉRMINO DE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES EL DOCUMENTO PRESENTADO, A PETICIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTANDO QUE NO SE HAN REGISTRADO PARTICIPACIONES PARA EL PRESENTE PUNTO.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, INFORMANDO QUE EL RESULTADO ES EL SIGUIENTE:

DOCE VOTOS A FAVOR:

1.- SÍNDICO JAIME GARRIDO GUTIÉRREZ

2.- SÍNDICO VERÓNICA GONZÁLEZ QUIRINO

3.- REGIDORA CAROLINA CABALLERO ÁNGELES

4.- REGIDORA MA. ELIZABETH CARBAJAL PERAZA

5.- REGIDORA ALICIA FERRUZCA MORA

6.- REGIDORA ANA ITZEL GÓMEZ UGALDE

7.- REGIDORA FÁTIMA HANEL GONZÁLEZ

8.- REGIDORA MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRETE RESÉNDIZ

9.- REGIDORA MARICELA PEÑA NÚÑEZ

10.- REGIDOR ARMANDO SILVESTRE CAMACHO

11.- REGIDOR J. GUADALUPE UGALDE MUÑOZ

12.- PRESIDENTE MUNICIPAL RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ

UN VOTO EN CONTRA:

1.- REGIDORA MÓNICA CALIXTO MEJÍA

UNA AUSENCIA JUSTIFICADA:

1.- REGIDOR CHRISTIAN ORIHUELA GONZÁLEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE DERIVADO DE LA VOTACIÓN OBTENIDA, SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA, POR LO CUAL SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- POR MAYORÍA CON DOCE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN IV,

40, 44 FRACCIÓN I, 65 AL 90 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS; 27 FRACCIÓN I, 31 FRACCIONES II, III Y XIX, 33 FRACCIÓN XIV, 38 FRACCIÓN I Y 47 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 109 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 43, 44, 460 Y 462 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 7 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO; 15, 16, 27, 20, 24, 28, 29, 44 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LO TANTO SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMEROS CMTX/PRA/076/2012; CMTX/PRA/089/2012; CMTX/PRA/092/2012; CMTX/PRA/102/2012; CMTX/PRA/098/2012; CMTX/PRA/108/2012; CMTX/PRA/170/2012; CMTX/PRA/175/2012; CMTX/PRA/177/2012; CMTX/PRA/178/2012; CMTX/PRA/008/2013; CMTX/PRA/002/2014; CMTX/PRA/022/2014; CMTX/PRA/033/2015 y CMTX/PRA/033/2015; OTORGANDO LAS FACULTADES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE CONTINÚE CON LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS HASTA LA DEFINITIVA;** POR LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL CUADRO INFORMATIVO SIGUIENTE:

Número de Expediente	Fecha de Inicio	Nombre del encausado	Cargo	Falta Administrativa	Observaciones	Etapa Procesal	Sanción
CMTX/PRA/076/2012	09/07/2012	Viviana Reséndiz Fabián	Asistente del Secretario del Ayuntamiento	Ocultamiento y sustracción de los sellos de Secretaría General	No cuenta con antecedentes administrativos, el puesto en el que se encontraba a nivel jerárquico no es de primer nivel. El Secretario General del Ayuntamiento no advirtió mal uso de los sellos	Resolución	Amonestación en Audiencia Pública
CMTX/PRA/089/2012	19/08/2012	Fanny Denisse Mendoza Monterrubio	Policía	Omisión de la presentación de la manifestación final de bienes	El cargo laboral es de bajo nivel, contando con una percepción salarial baja, a la fecha aún no ha presentado su manifestación de bienes.	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal, equivalente a $3,245.50 (tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 40/100 m.n.)
CMTX/PRA/092/2012	19/08/2012	Ramón Rosales López	Subdirector	Omisión de la presentación de la manifestación final de bienes	Cuenta con antecedentes administrativos, anteriormente se le ha sancionado con amonestación en audiencia pública por el mismo supuesto de manifestación de bienes, aunado a que contaba con un cargo de nivel jerárquico alto. (Segundo nivel)	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal equivalente a $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.)
CMTX/PRA/102/2012	19/08/2012	José Israel Flores Amado	Agente de Tránsito	Omisión de la presentación de la manifestación de bienes final e inicial, por promoción.	Cuenta con un nivel jerárquicamente bajo, en consecuencia cuenta con salario bajo. Las manifestaciones de bienes fueron	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal equivalente a $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.)

					presentadas de manera extemporánea, recayendo en dos ocasiones en la omisión de la presentación.		
CMTX/PRA/098/2012	19/08/2012	Lorenzo González Ugalde	Coordinador de Concertación Social	Omisión de Presentación de manifestación de bienes inicial	Anteriormente incurrió en responsabilidad administrativa por la omisión de la presentación de manifestación de bienes, decretándose la inexistencia de responsabilidad administrativa, fundando y motivando deficientemente, toda vez que si tuvo que presentar su manifestación.	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal, equivalente a la cantidad de $5,807.00 cinco mil ochocientos siete pesos 00/100 m.n.)
CMTX/PRA/108/2012	19/08/2012	José Juan Flores Herrera	Subdirector	Omisión de la presentación de la manifestación inicial de bienes	Contaba con un cargo de alto nivel, teniendo una percepción salarial considerable. No se presentó a la audiencia de ley no obstante de haber sido debidamente notificado	Resolución	Se determine la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y entre la fecha en que se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley /foja (35) y la fecha en que se dictó la resolución (foja 39), transcurrió un plazo de cuatro meses, lo cual transgrede lo señalado por la ley en la que se establece un plazo no mayor a quince días para dictar la correspondiente resolución. Se solicita se realice el archivo definitivo del expediente.
CMTX/PRA/170/2012	23/12/2012	Gonzalo Apolinar Ruíz Álvarez; María Gabriela Reséndiz Mejía	Supervisor Interno de Obra; Supervisora Externa de Obras y Subdirector de Obras Públicas	Auditoria 3A28-12 observación 1, pagos en exceso por la cantidad de $39,210.59 (treinta y nueve mil doscientos diez pesos 59/100 m.n.)	Se encuentran inmersos dentro de diversos procedimientos de responsabilidad Administrativa	Resolución	GONZALO APOLINAR RUÍZ ÁLVAREZ: Sanción pecuniaria de 75 días del último sueldo base presupuestal percibido al momento de incurrir en responsabilidad equivalente a la cantidad de $26,124.75 (veintiséis mil ciento veinticuatro pesos 75/100 m.n.), así como tres años de inhabilitación para desempeñar cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal. MARÍA GABRIELA RESÉNDIZ MEJÍA: Sanción pecuniaria de diez días del último sueldo base presupuestal percibido por la supervisora externa al momento de incurrir en responsabilidad administrativa, equivalente a la cantidad de $11,113.70 (once mil ciento trece pesos 70/100 m.n.), así como tres años de inhabilitación para desempeñar cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal.
CMTX/PRA/175/2012	23/12/2012	Gonzalo Apolinar Ruíz Alvarez	Supervisor Interno de Obra y Subdirector	Auditoría 3A28-12 observación 4. Incumplimiento en la elaboración, uso y	Se encuentran inmersos dentro de diversos procedimientos de responsabilidad	Proyecto de Resolución	Gonzalo Apolinar Ruíz, la sanción pecuniaria de 20 días

			de Obras Públicas	requisitado de la Bitácora de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas	administrativa que se encuentran en proyecto de resolución.		del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, lo que equivale a la cantidad de $6,966.60 (seis mil novecientos sesenta y seis pesos 60/100 m.n.)
CMTX/PRA/177/2012	23/12/2012	Gonzalo Apolinar Ruíz Álvarez; María Gabriela Reséndiz Mejía	Gonzalo Apolinar Ruíz Álvarez con cargo de Supervisor Interno de Obra; María Gabriela Reséndiz Mejía, con cargo de supervisora Externa de Obra; Miguel Ángel Trejo García, con cargo de Subdirector de Obras Públicas	Por la observación 2 de la Auditoría 328-12: "Pagos improcedentes por $338,460.28 (trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 28/100 m.n.)		Resolución	GONZALO APOLINAR RUÍZ ÁLVAREZ, la sanción pecuniaria de 90 días del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, lo que equivale a la cantidad de $31,349.70 (treinta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 70/100 m.n.), así como 5 años de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal. MARÍA GABRIELA RESÉNDIZ MEJÍA, la sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal percibido por la supervisora externa al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, lo que equivale a la cantidad de $16,670.55 (dieciseis mil seiscientos setenta pesos 55/100 m.n.), así como 5 años de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal;
CMTX/PRA/178/2012	23/12/2012	Gonzalo Apolinar Ruíz Álvarez; Miguel Ángel Trejo García y María Gabriela Reséndiz Mejía	Supervisor Interno de Obra; Subdirector de Obras Públicas y Supervisora Externa de Obras	Auditoría 3A28-12 observación 3, incumplimientos a los requisitos documentales que soportan la realización de los pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un importe de $92,279.16 (noventa mil doscientos setenta y nueve pesos 16/100 m.n.)	Se encuentran inmersos dentro de diversos procedimientos de responsabilidad administrativa. Se acredita la no responsabilidad del C. Miguel Ángel Trejo García	Resolución	GONZALO APOLINAR RUÍZ ÁLVAREZ, la sanción pecuniaria de 5 días del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, lo que equivale a la cantidad de $1,741.65 (mil setecientos cuarenta y un pesos 65/100 m.n.) MARÍA GABRIELA RESÉNDIZ MEJÍA, la sanción pecuniaria de 5 días del último sueldo base presupuestal percibido por la supervisora externa al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa, lo que equivale a la cantidad de $5,556.85 (cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 85/100 m.n.)

CMTX/PRA/008/2013	13/06/2013	Carlos Alba Segovia; Manuel Jiménez Mejía	Carlos Alba Segovia, encargado de nómina; Manuel Jiménez Mejía Coordinador del C.D.C.	Omisión de presentación de manifestación de bienes	Ambas personas tienen un cargo de nivel jerárquico medio, teniendo un sueldo diario por arriba de cinco salarios mínimos generales diarios vigentes en la zona. Carlos Alba Segovia presentó su manifestación de manera extemporánea. Manuel Jiménez Mejía recayó en la omisión de la presentación de manifestaciones de bienes, tanto inicial como final al momento del cambio del cargo.	Resolución	CARLOS ALBA SEGOVIA: Amonestación en audiencia pública MANUEL JIMÉNEZ MEJÍA: Amonestación en audiencia pública
CMTX/PRA/002/2014	16/01/2014	Esteban Elizondo Hernández	Instructor	Omisión de presentación de manifestación de bienes final	Aunado a que cuenta con nivel jerárquico inferior, cuenta con una percepción salarial media baja y presentó su manifestación de bienes extemporánea, se le impuso la sanción mínima estipulada en la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo presupuestal, equivalente a la cantidad de $3,499.95 (tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 95/100 m.n.)
CMTX/PRA/022/2014	04/02/2014	Julieta Montserrat Salas Ramírez	Coordinadora de Salud	Omisión de presentación de manifestación de bienes final	Reincidente en la falta administrativa, ya que anteriormente ha incurrido en responsabilidad administrativa por la omisión de la presentación de la manifestación de bienes inicial como Coordinadora de salud.	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal, recibido por la servidora, lo que equivale a $4,249.95 (cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 95/100 m.n.)
CMTX/PRA/033/2015	02/09/2015	Marcela Ugalde González	Policía	Omisión de la presentación de la manifestación de bienes inicial	Se presentó al desahogo de audiencia de ley, no presentando prueba alguna para acreditar la no responsabilidad	Resolución	Sanción pecuniaria de 15 días del último sueldo base presupuestal recibido por la servidora, lo que equivale a $3,440.10 (tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 10/100 m.n.)

SEGUNDO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL POR LO TANTO **SE DECLARA INCOMPETENTE AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, INSTUYÉNDOLE AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SE DECRETE EL ARCHIVO DEFINITIVO** del siguiente:

CMTX/PRA /176/2012	28/12/ 2012	Mónica Priscila López Olvera	Regidora	Oficio TM/176/12 de fecha 10/12/2012, suscrito por el C.P. Carlos Rivas Gutiérrez, mediante el cual remite la lista de deudores diversos al cierre de la administración 2009-2012	No se presentó al desahogo de la audiencia de ley que marca el artículo 78 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin causa justificada y después de haber sido notificada en términos de ley.	Resolución	Se determina y se decreta la incompetencia por parte de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Qro., para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, ya que de acuerdo al artículo 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro iniciar juicio político para deslindar responsabilidades por faltas u omisiones en el ejercicio de sus funciones, toda vez que ha sido integrante del H. Ayuntamiento y de acuerdo a lo establecido en las Leyes y Reglamentos correspondientes, el procedimiento deberá iniciarse cuando el servidor público aún se encuentre en funciones o en su defecto un año posterior a la conclusión de su cargo. Los hechos con los cuales se dio inicio al procedimiento ocurrieron en abril de 2012, por lo que el término para el inicio del procedimiento concluyó en abril de 2013, en consecuencia la Legislatura se encuentra imposibilitada para el inicio y conocimiento del mismo. Se solicita se realice el archivo definitivo del expediente.

TERCERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL POR LO TANTO **SE APRUEBA LA NO RESPONSABILIDAD** de los siguientes:

CMTX/PRA /170/2012	23/12/ 2012	Miguel Ángel Trejo García	Subdirector de Obras Públicas	Auditoria 3A28-12 observación 1, pagos en exceso por la cantidad de $39,210.59 (treinta y nueve mil doscientos diez pesos 59/100 m.n.)	Se encuentran inmersos dentro de diversos procedimientos de responsabilidad Administrativa	Resolución	No se finca responsabilidad en forma subsidiaria o solidaria, ya que corresponde solo el fincamiento de responsabilidad administrativa resarcitoria, por lo que solo se deberá fincar responsabilidad en contra de los supervisores de obra, tanto interno como externo; por lo que se aprueba la no responsabilidad.
CMTX/PRA /175/2012	23/12/ 2012	Miguel Ángel Trejo García	Subdirector de Obras Públicas	Auditoría 3A28-12 observación 4. Incumplimiento en la elaboración, uso y	Se encuentran inmersos dentro de diversos procedimientos de responsabilidad	Proyecto de Resolución	No se finca responsabilidad toda vez que realizó lo

				requisitado de la Bitácora de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas	administrativa que se encuentran en proyecto de resolución.		conducente a fin de que los supervisores de obra realizaran los trámites correspondientes para cumplir los requisitos correspondientes a la firma electrónica avanzada y al RFC con homoclave y poder ser usuarios finales para poder llevar a cabo la implementación de la bitácora de obra pública por medios electrónicos, siendo la única omisión el no haber hecho del conocimiento de la Contraloría Municipal de las faltas en las que incurrieron los entonces supervisores de obra pública; por lo que se aprueba la no responsabilidad.
CMTX/PRA /177/2012	23/12/ 2012	Miguel Ángel Trejo García	Gonzalo Apolinar Ruíz Álvarez con cargo de Supervisor Interno de Obra; María Gabriela Reséndiz Mejía, con cargo de supervisora Externa de Obra; Miguel Ángel Trejo García, con cargo de Subdirector de Obras Públicas	Por la observación 2 de la Auditoría 328-12: "Pagos improcedentes por $338,460.28 (trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 28/100 m.n.)		Resolución	MIGUEL ÁNGEL TREJO GARCÍA: Se determine la caducidad en términos del artículo 684 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro de acuerdo al numeral 61 de dicha ley, ya que entre el auto que se encuentra en foja 285 y el que se encuentra en la foja 287 de autos, existe un plazo entre uno y otro de aproximadamente siete meses, por lo que transgrede lo marcado por la ley, ya que el término máximo entre una y otra actuación no deberá exceder un plazo mayor a seis meses, siendo que dichos acuerdos son consecutivos.

CUARTO.- SE LE OTORGAN LAS FACULTADES QUE POR LEY CORRESPONDAN AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE CONTINÚE CON LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, HASTA LA DEFINITIVA.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A FIN DE QUE INFORME A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO FIRMES LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES Y AL DIRECTOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; UNA VEZ QUE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO INFORME A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, QUE LAS RESOLUCIONES HAN QUEDADO FIRMES; ASÍ COMO PARA CONOCIMIENTO GENERAL.

CUARTO PUNTO

CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN

EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 35 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESION PRIVADA, SEÑALANDO QUE SE LEVANTA LA MISMA, SIENDO LAS 10:40 DEL MISMO DÍA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.- DOY FE.

C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018

SÍNDICO JAIME GARRIDO GUTIÉRREZ

SÍNDICO VERÓNICA GONZÁLEZ QUIRINO

REGIDORA CAROLINA CABALLERO ÁNGELES

REGIDORA MÓNICA CALIXTO MEJÍA

REGIDORA MA. ELIZABETH CARBAJAL PERAZA

REGIDORA ALICIA FERRUZCA MORA

REGIDORA ANA ITZEL GÓMEZ UGALDE

REGIDORA FÁTIMA HANEL GONZÁLEZ

REGIDORA MARIA CONCEPCIÓN NAVARRETE RESÉNDIZ

REGIDORA MARICELA PEÑA NÚÑEZ

REGIDOR ARMANDO SILVESTRE CAMACHO

REGIDOR J. GUADALUPE UGALDE MUÑOZ